

RESOLUCIÓN REGLAMENTARIA EJECUTIVA REG-EJE-0073 DE 2020

(octubre 5)

Diario Oficial No. 51.458 de 05 de octubre de 2020

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

<NOTA DE VIGENCIA: Resolución derogada por el artículo [32](#) de la Resolución REJ-EJE-0088 de 2021>

Por la cual se actualiza la sectorización de los sujetos de control fiscal y se asigna competencia a las Contralorías Delegadas Sectoriales para ejercer la vigilancia y el control fiscal.

Resumen de Notas de Vigencia

NOTAS DE VIGENCIA:

- Resolución derogada por el artículo [32](#) de la Resolución REJ-EJE-0088 de 2021, 'por la cual se actualiza la sectorización de los sujetos de control fiscal y se asigna competencia a las Contralorías Delegadas Sectoriales para ejercer la vigilancia y el control fiscal', publicada en el Diario Oficial No. 51.702 de 11 de junio de 2021.
- Modificada por la Resolución [REG-EJE-0083](#) de 2021, 'por la cual se modifica parcialmente la Resolución Reglamentaria Ejecutiva número [073](#) de 2020', publicada en el Diario Oficial No. 51.651 de 20 de abril de 2021.
- Modificada por la Resolución [REG-EJE-0082](#) de 2021, 'por la cual se modifica parcialmente la Resolución Reglamentaria Ejecutiva número [073](#) de 2020', publicada en el Diario Oficial No. 51.646 de 15 de abril de 2021.

EL CONTRALOR GENERAL DE LA REPÚBLICA,

en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y

CONSIDERANDO:

Que el inciso primero del artículo [267](#) de la Constitución Política, modificado por el Acto Legislativo número [04](#) del 18 de septiembre de 2019, establece que la vigilancia y el control fiscal son una función pública que ejercerá la Contraloría General de la República, la cual vigila la gestión fiscal de la administración y de los particulares o entidades que manejen fondos o bienes públicos, en todos los niveles administrativos y respecto de todo tipo de recursos públicos. Igualmente, señala que la ley reglamentará el ejercicio de las competencias entre contralorías, en observancia de los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad, y que el control ejercido por la Contraloría General de la República será preferente en los términos que defina la ley.

Que el Decreto ley [403](#) del 16 de marzo del 2020, por el cual se dictan normas para la correcta implementación del Acto Legislativo [04](#) del 2019 y el fortalecimiento del control fiscal, señala en el artículo 2o los sujetos de vigilancia y control fiscal.

Que el Decreto ley 405 de 2020 modifica el artículo 4o del Decreto ley 267 de 2000, en armonía

con la norma antes indicada, señala los sujetos de vigilancia y control fiscal por parte de la Contraloría General de la República, al determinar que estos son los órganos que integran las ramas del poder público, los órganos autónomos e independientes, los de control y electorales, los organismos creados por la Constitución Política y la ley que tienen régimen especial, y las demás entidades públicas en todos los niveles administrativos, los particulares, las personas jurídicas y cualquier otro tipo de organización o sociedad que a cualquier título recauden, administren, manejen, dispongan o inviertan fondos, recursos del Estado y/o bienes o recursos públicos en lo relacionado con estos. Lo anterior, sin perjuicio del ejercicio de las competencias de las contralorías territoriales y la aplicación de los principios de coordinación, concurrencia, prevalencia y subsidiariedad, de conformidad con la ley. El Banco de la República es sujeto de vigilancia y control fiscal por parte de la Contraloría General de la República cuando administre recursos de la Nación, ejecute actos o cumpla actividades de gestión fiscal y en la medida en que lo haga.

Que el señalado Decreto ley 403 de 2020, en el artículo [52](#), dispone que la vigilancia de la gestión fiscal en las sociedades de economía mixta se hará teniendo en cuenta la participación que el Estado tenga en el capital social, evaluando la gestión empresarial de tal forma que permita determinar que el manejo de los recursos públicos se realice de acuerdo con los principios de la gestión fiscal.

Que la Ley 1955 de 2019, en su artículo [332](#), revistió al Presidente de la República de facultades extraordinarias, por el término de seis (6) meses para reestructurar jerárquica y funcionalmente las Contralorías Delegadas para los Sectores: Defensa, Justicia y Seguridad, Social, Infraestructura Física y Telecomunicaciones, Comercio Exterior y Desarrollo Regional, Investigaciones; Juicios Fiscales y Jurisdicción Coactiva, Participación Ciudadana, la Gerencia de Gestión Administrativa y Financiera, la Unidad de Investigaciones Especiales contra la Corrupción y la Unidad Delegada para el Posconflicto, y crear la Dirección de Información, Análisis y Reacción Inmediata, en la Contraloría General de la República, para lo cual podrá desarrollar la estructura de la entidad, crear nuevas dependencias, modificar o establecer sus funciones y su planta de personal creando los empleos a que haya lugar.

Que con fundamento en dichas facultades se expide el Decreto ley 2037 de 2019, el cual en el artículo 1o modifica el artículo 11 del Decreto ley 267 de 2000, modificado por el artículo [128](#) de la Ley 1474 de 2011, la Ley 1807 de 2016 y el Decreto ley [888](#) del 2017.

Que el citado Decreto ley, en el artículo 1o, establece que la Contraloría General de la República, además de otras dependencias, tendrá la siguiente estructura orgánica y funcional: Contraloría Delegada para la Participación Ciudadana, Contraloría Delegada para Economía y Finanzas Públicas, Contraloría Delegada para el Posconflicto, Contraloría Delegada para el Sector Agropecuario, Contraloría Delegada para el Sector Minas y Energía, Contraloría Delegada para el Sector Salud, Contraloría Delegada para el Sector Trabajo, Contraloría Delegada para el Sector Educación, Ciencia y Tecnología, Contraloría Delegada para el Sector Inclusión Social, Contraloría Delegada para el Sector de Infraestructura, Contraloría Delegada para el Sector de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, Contraloría Delegada para el Sector Vivienda y Saneamiento Básico, Contraloría Delegada para el Sector Comercio y Desarrollo Regional, Contraloría Delegada para la Gestión Pública e Instituciones Financieras, Contraloría Delegada para el Sector Defensa y Seguridad, Contraloría Delegada para el Sector Justicia, Contraloría Delegada para el Medio Ambiente, Contraloría Delegada para la Responsabilidad Fiscal, Intervención Judicial y Cobro Coactivo.

Que el Decreto ley 267 de 2000, modificado por el Decreto ley 2037 de 2019, en el artículo 6o determina que la Contraloría General de la República, en ejercicio de su autonomía administrativa, debe definir todos los aspectos relacionados con el cumplimiento de sus funciones, en armonía con los principios consagrados en la Constitución Política y en dicho decreto.

Que el Decreto ley 267 de 2000, modificado por el Decreto ley 2037 de 2019, en el artículo 10 señala que la estructura y organización de la Contraloría General de la República está constituida por dos niveles básicos: nivel central y nivel desconcentrado.

Que el mismo Decreto, en el artículo 30, dispone que, para garantizar el adecuado ejercicio de las funciones, facultades y actividades de la vigilancia fiscal señaladas en la Constitución, las leyes y las normas, y para lograr un alto desarrollo del nivel técnico del ejercicio de las mismas, la Contraloría General de la República agrupará por sectores a los sujetos de control fiscal, de acuerdo con el ámbito en el cual desarrollen sus actividades de gestión pública, prestación de servicios, funciones administrativas o regulativas, producción de bienes o actividades comerciales, económicas y financieras.

Que, de igual manera, el inciso 3 del artículo antes mencionado precisa que, considerando los criterios de especialización sectorial, funcionalidad y simplificación, el Contralor General, previo concepto del Comité Directivo, podrá asignar y reasignar sujetos pasivos de vigilancia y control fiscal a las contralorías delegadas, en cuyo caso estas deberán responder por los resultados de la vigilancia de la gestión fiscal del respectivo sector en el que se hubieren asignado tales sujetos.

Que el Decreto ley 2037 de 2019 en el artículo 7o modifica el artículo 51 del Decreto ley 267 del 2000 y establece en el numeral 1 dentro de las funciones de las Contralorías Delegadas Sectoriales la de responder ante el Contralor General por la vigilancia fiscal integral en todas sus etapas y dimensiones en las entidades pertenecientes a su respectivo sector.

Que el Decreto 111 de 1996, en el artículo [29](#), define las contribuciones parafiscales como los gravámenes establecidos con carácter obligatorio por la ley, que afectan a un determinado y único grupo social y económico y se utilizan para beneficio del propio sector. El manejo, administración y ejecución de estos recursos se hará exclusivamente en forma dispuesta en la ley que los crea y se destinarán sólo al objeto previsto en ella, lo mismo que los rendimientos y excedentes financieros que resulten al cierre del ejercicio contable.

Que el artículo [30](#) del mismo ordenamiento establece que constituyen fondos especiales en el orden nacional los ingresos definidos en la ley para la prestación de un servicio público específico, así como los pertenecientes a fondos sin personería jurídica creados por el legislador.

Que la Ley 715 de 2001, en el artículo [89](#) corregido por el artículo 1o del Decreto ley 2978 de 2002, señala que el control, seguimiento y verificación del uso legal de los recursos del Sistema General de Participaciones es responsabilidad de la Contraloría General de la República. Para tal fin establecerá con las contralorías territoriales un sistema de vigilancia especial de estos recursos.

Que la Ley 643 de 2001 establece en el artículo 54 que los recursos del monopolio de juegos de suerte y azar son públicos y están sujetos al control fiscal, el cual será ejercido por el Órgano de control que vigile al administrador del monopolio de acuerdo con las normas especiales sobre la materia.

Que el artículo [95](#) de la Ley 1523 de 2012 faculta a la Contraloría General de la República para ejercer control posterior excepcional sobre el manejo de los recursos propios del municipio o departamento, cuando estos provengan del Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, destinados para la atención de desastres, norma que debe armonizarse con lo dispuesto sobre este aspecto en el Decreto ley [403](#) de 2020.

Que la Ley [1562](#) de 2012 faculta a la Contraloría General de la República para ejercer el control fiscal sobre los dineros que ingresen a las Juntas de Calificación de Invalidez por ser recursos de carácter público.

Que la Ley 1530 de 2012, en el artículo 152, regula la organización y el funcionamiento del Sistema General de Regalías y dispone que, en desarrollo de sus funciones constitucionales, la Contraloría General de la República ejercerá la vigilancia y el control fiscal sobre los recursos del Sistema General de Regalías, para lo cual incorporará las metodologías y procedimientos que se requieran para proveer información pertinente a la Contraloría General de la República, en los términos que señale el reglamento.

Que la Ley 1697 de 2013, por la cual se crea la estampilla Pro Universidad Nacional de Colombia y demás universidades estatales de Colombia, en el artículo 2o determina la naturaleza jurídica de la estampilla como una contribución parafiscal con destinación específica para el fortalecimiento de las universidades estatales y que será administrada directamente por el ente autónomo en cuyo favor se impone el tributo; así mismo, le asigna a la Contraloría General de la República la facultad para ejercer el control fiscal sobre los recursos provenientes del Fondo Nacional de las Universidades Estatales, a través de los sistemas de administración que se implementen.

Que la Ley 1942 de 2018, en su artículo 38, establece que para fortalecer la vigilancia y el control fiscal de los recursos del Sistema General de Regalías se crea una planta global en la Contraloría General de la República de duración temporal desde el 1 de enero de 2019 hasta el 31 de diciembre de 2020.

Que esta planta global temporal tiene entre sus funciones la vigilancia y control fiscal de los recursos de regalías, para lo cual contará con una Unidad de Seguimiento y Auditoría de Regalías y de Responsabilidad Fiscal de Regalías, en cada una de las cuales el Contralor General de la República destacará un Contralor Delegado de Regalías, encargado de las labores de coordinación y articulación de actividades de la Unidad.

Que la Ley 1962 del 28 de junio de 2019 en el artículo 12 establece que la Contraloría General de la República será la entidad encargada de efectuar la vigilancia de la gestión fiscal de las Regiones de Administración y Planificación (RAP) y de la Región Entidad Territorial (RET).

Que la Corte Constitucional en la Sentencia C-470 de 2017, al realizar la revisión de constitucionalidad del Decreto ley [888](#) de 2017, señaló que los criterios de sectorialidad establecidos en el Decreto ley 267 de 2000 eran insuficientes para fiscalizar los recursos del Acuerdo Final de Paz, por lo que se debe implementar un criterio de intersectorialidad, lo cual no riñe con las funciones atribuidas constitucionalmente a la Contraloría General de la República; por tanto, el ordenamiento legal le permite a la CGR determinar los sujetos de control fiscal y, en el caso específico de la institucionalidad creada para implementar el Acuerdo Final de Paz, bien puede incluir los sujetos de control fiscal que considere pertinentes para ejercer adecuadamente la función fiscalizadora.

Que la Corte Constitucional en la Sentencia C-655 del 5 de agosto de 2003 señaló que los recursos que manejan las cajas de compensación familiar hacen parte del sistema de seguridad social, son de naturaleza parafiscal y se encuentran sometidos a la prescripción prevista en el artículo [48](#) superior, y que aun cuando las EPS y las Cajas de Compensación han sido excluidas por la ley del pago de la tarifa de control fiscal, el hecho de que manejen recursos de naturaleza parafiscal, es decir, recursos públicos, conlleva que, en lo referente a tales recursos, se encuentren sometidas al control fiscal por parte de la Contraloría General de la República.

Que mediante oficio 20201E0039358 del 2 de julio, la Oficina Jurídica de la Contraloría General de la República emitió concepto indicando que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 1962 de 2019, la Contraloría General de la República es la entidad encargada de efectuar la vigilancia de la gestión fiscal de las Regiones Administración y Planificación (RAP), y de la Región Entidad Territorial (RET), la Región Administrativa y de Planificación RAP Eje Cafetero y la Región Administrativa de Planificación Especial RAPE y que, en consecuencia, estos sujetos de control fiscal deberán ser sectorizados.

Que las Contralorías Delegadas Sectoriales, mediante comunicaciones dirigidas a la dirección de la Oficina de Planeación, solicitaron la inclusión, la exclusión y el traslado de algunos sujetos de control fiscal, para que fueran sectorizados con fundamento en situaciones de carácter técnico y disposiciones legales administrativas que lo ameriten.

Que en virtud de lo anterior, es preciso actualizar la sectorización de los sujetos de control fiscal y asignar a las Contralorías Delegadas Sectoriales la competencia para ejercer la vigilancia y el control fiscal.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

TÍTULO I.

SECTORIZACIÓN.

CAPÍTULO I.

OBJETO.

ARTÍCULO 1o. OBJETO. <Resolución derogada por el artículo [32](#) de la Resolución REJ-EJE-0088 de 2021> Sectorizar los sujetos de control fiscal y asignar la competencia en las Contralorías Delegadas Sectoriales, para ejercer la vigilancia y el control fiscal de las entidades y los particulares que manejan fondos o bienes en todos los niveles administrativos y respecto de todo tipo de recursos públicos.



ARTÍCULO 2o. CONTRALORÍA DELEGADA PARA EL SECTOR AGROPECUARIO. <Resolución derogada por el artículo [32](#) de la Resolución REJ-EJE-0088 de 2021> La Contraloría Delegada para el Sector Agropecuario será competente para ejercer vigilancia y control fiscal a los siguientes sujetos de control:

No.	Sujetos de Control	Sede Principal
Subsector Regulador de Políticas		
1	Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural	Bogotá, D.C
2	Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas	Bogotá, D.C
3	Unidad de Planificación de Tierras Rurales, Adecuación de Tierras y Usos Agropecuarios UPRA	Bogotá, D.C
Subsector Desarrollo Agroindustrial y Comercialización		
4	Almidones de Sucre S.A.S	Sincelejo
5	Central de Abastecimientos del Valle del Cauca S.A. CAVASA	Cali
6	Central de Abastos de Bucaramanga S.A. CENTROABASTOS S.A.	Bucaramanga
7	Central de Abastos de Cúcuta S.A. CENABASTOS	Cúcuta
8	Compañía de Fajitas y Mataderos del Caquetá S.A. COFEMA	Florencia
9	Compañía Operadora Portuaria Cafetera S.A.	Buenaventura
10	Compañía Reforestadora de Urabá el Indio S.A.	Necodí
11	Compañía Reforestadora de Urabá la Gironda S.A.	Necodí
12	Cooperativa de Productores de Leche y Carne de las Sabanas COOLECSA	Sincelejo
13	Cooperativa Integral Lechera del Cesar COOLEGAR	Valledupar
14	Cooperativa Lechera de Córdoba	Montería
15	Empresa Colombiana de Productos Veterinarios S.A. VEICOL	Bogotá, D.C
16	Empresa Forestal del Huila S.A.	Neiva
17	Frigorífico del Sinú FRIGOSINÚ S.A. -FRIGOSINÚ S.A.	Montería
18	Frigorífico Jongovito S.A. FRIGOVITO S.A.	Paslo
19	Gran Central de Abastos del Caribe S.A. GRANABASTOS	Soledad
20	Piscícola San Silvestre S.A.	Barrancabermeja
Subsector Investigación Desarrollo Tecnológico y Transferencia de Tecnología		
21	Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca AUNAP	Bogotá, D.C
22	Corporación Colombia Internacional C.C.I.	Bogotá, D.C
23	Corporación Colombiana de Investigación Agropecuaria AGROSAVIA	Bogotá, D.C
24	Instituto Colombiano Agropecuario ICA	Bogotá, D.C
Subsector Fomento y Desarrollo Rural y Agropecuario		
25	Agencia de Desarrollo Rural ADR	Bogotá, D.C
26	Agencia Nacional de Tierras ANT	Bogotá, D.C
27	Banco Agrario de Colombia S.A. BANAGRARIO	Bogotá, D.C
28	Consejo Profesional de Medicina Veterinaria y Zootecnia de Colombia	Bogotá, D.C
29	Contingente Arancelario del Arroz COLRICE - Adm. - Federación Nacional de Arroceros FEDEARROZ	Bogotá, D.C
30	Cuota de Fomento Ganadero y Lechero - CFGL - Adm. - FEDEGAN	Bogotá, D.C
31	Fondo de Estabilización de Precios para el Algodón - Adm. - Confederación Colombiana del Algodón CONALGODÓN	Bogotá, D.C
32	Fondo de Estabilización de Precios del Café - Adm. Federación Nacional de Cafeteros	Bogotá, D.C
33	Fondo de Estabilización de Precios para el Palmiste, el Aceite de Palma y sus Fracciones - Adm. - Federación Nacional de Cultivadores de Palma de Aceite FEDEPALMA	Bogotá, D.C
34	Fondo de Estabilización de Precios para los Azúcares Centrifugados, las Melazas Derivadas de la Extracción o del Refinado del Azúcar y los Jarabes de Azúcar - Adm. - Asociación de Cultivadores de Caña de Azúcar de Colombia ASOCAÑA	Cali
35	Fondo de Estabilización para el Fomento de la Exportación de Carne, Leche y sus Derivados - Adm. - Federación Colombiana de Ganaderos FEDEGAN	Bogotá, D.C
36	Fondo de Fomento Algodonero - Adm. - Confederación Colombiana del Algodón CONALGODÓN	Bogotá, D.C
37	Fondo de Fomento Cauchero - Adm. - Confederación Cauchera Colombiana CCC	Bogotá, D.C
38	Fondo de Fomento de Frijol Soya - Adm. - Federación Nacional de Cultivadores de Cereales y Leguminosas FENALCE	Bogotá, D.C
39	Fondo de Fomento Palmero - Adm. - Federación Nacional de Cultivadores de Palma de Aceite FEDEPALMA	Bogotá, D.C
40	Fondo de Fomento Panelero - Adm. - Federación Nacional de Productores de Panela FEDEPANELA	Bogotá, D.C
41	Fondo Estabilización de Precios del Cacao - Adm. - Federación Nacional de Cacaoteros	Bogotá, D.C
42	Fondo Ganadero del Cesar S.A. en Reestructuración	Valledupar
43	Fondo Ganadero del Huila S.A.	Neiva
44	Fondo Ganadero del Putumayo S.A. en Reestructuración	Mocoa
45	Fondo Ganadero del Tolima S.A.	Ibagué
46	Fondo Nacional Avícola - Adm. - Federación Nacional de Avicultores de Colombia FENAVI	Bogotá, D.C
47	Fondo Nacional Cerealista - Adm. - Federación Nacional de Cultivadores de Cereales y Leguminosas	Bogotá, D.C
48	Fondo Nacional de Adecuación de Tierras -FONAT	Bogotá, D.C
49	Fondo Nacional de Fomento de la Papa - Adm. - Federación Colombiana de Productores de Papa FEDEPAPA	Bogotá, D.C

No.	Sujetos de Control	Sede Principal
50	Fondo Nacional de Fomento Hortifrutícola - Adm. - Asociación Hortifrutícola de Colombia ASOHOFRUCOL	Bogotá, D.C
51	Fondo Nacional de la Porcicultura - Adm. - Asociación Colombiana de Porcicultores PORKCOLOMBIA	Bogotá, D.C
52	Fondo Nacional de Leguminosas - Adm. - Federación Nacional de Cultivadores de Cereales y Leguminosas	Bogotá, D.C
53	Fondo Nacional de Tabaco - Adm. - Federación Nacional de Productores de Tabaco FEDETABACO	San Gil
54	Fondo Nacional del Arroz - Adm. - Federación Nacional de Arroceros FEDEARROZ	Bogotá, D.C
55	Fondo Nacional del Cacao - Adm. - Federación Nacional de Cacaoteros FEDECACAO	Bogotá, D.C
56	Fondo Nacional del Café - Adm. - Federación Nacional de Cafeteros de Colombia	Bogotá, D.C
57	Fondo para el Financiamiento del Sector Agropecuario FINAGRO	Bogotá, D.C
58	Frigoríficos Ganaderos de Colombia S.A. FRIOGAN en Reorganización	Bogotá, D.C
Subsector Patrimonios Autónomos		
59	Patrimonio Autónomo de Remanentes PAR CAISA S.A en Liquidación	Bogotá, D.C
60	Patrimonio Autónomo de Remanentes PAR INCODER en Liquidación	Bogotá, D.C
Sujetos de Control en Liquidación		
61	Compañía Occidental de Chocolates S.A. en Liquidación	Palermo
62	Compañía Palmera Simiti Sur de Bolívar S.A. en Liquidación	Barrancabermeja
63	Compañía Productora de Caucho del Norte de Urabá S.A. en Liquidación PROCAUCHO URABÁ S.A	Necoclí
64	Compañía Productora de Caucho San Pedro S.A. en Liquidación Caucho San Pedro S.A.	Necoclí
65	Fondo Ganadero de Boyacá S.A. en Liquidación Judicial	Tunja
66	Fondo Ganadero del Atlántico S.A. en Liquidación Judicial	Barranquilla
67	Fondo Ganadero del Magdalena S.A. en Liquidación Judicial	Santa Marta
68	Fondo Ganadero del Meta S.A. en Liquidación Judicial	Villavicencio
69	Incubadora Empresarial de Producción y Comercialización Agropecuaria Empresa Unipersonal INCUAGRO E.U. en Liquidación Judicial	Bogotá, D.C

PARÁGRAFO 1o. La Contraloría Delegada para el Sector Agropecuario ejercerá la vigilancia y el control fiscal a los patrimonios autónomos y fondos cuenta sin personería jurídica y, en general, a los proyectos en los que se aporten e inviertan recursos del orden nacional indistintamente del nivel territorial, naturaleza jurídica a la que pertenezca el sujeto de control que los administre y/o ejecute, y que no se encuentren sectorizados en el presente artículo.



ARTÍCULO 3o. CONTRALORÍA DELEGADA PARA EL SECTOR COMERCIO Y DESARROLLO REGIONAL. <Resolución derogada por el artículo [32](#) de la Resolución REJ-EJE-0088 de 2021> La Contraloría Delegada para el Sector Comercio y Desarrollo Regional será competente para ejercer la vigilancia y el control fiscal a los siguientes sujetos de control:

No.	Sujetos de Control	Sede Principal
Subsector Industria, Comercio		
1	Agencia de Renovación del Territorio ART	Bogotá, D.C
2	Artesanías de Colombia S.A.	Bogotá, D.C
3	Asociación de Municipios del Magdalena Medio Bihvareno y Zona de Influencia AMMB	Bucaramanga
4	Asociación Suprdepartamental de Municipios de la Región del Alto Patía ASOPATIA	Pasto
5	ASOCIACION SUPRDEPARTAMENTAL DE MUNICIPIOS DEL MAIZO UGIBIBIANO ASUMAC	San Sebastián
6	Cámara de Comercio de Aguachica	Aguachica
7	Cámara de Comercio de Arauca	Arauca
8	Cámara de Comercio de Armenia y del Quindío	Armenia
9	Cámara de Comercio de Barrancabermeja	Barrancabermeja
10	Cámara de Comercio de Barranquilla	Barranquilla
11	Cámara de Comercio de Bogotá	Bogotá, D.C
12	Cámara de Comercio de Bucaramanga	Bucaramanga
13	Cámara de Comercio de Buenaventura	Buenaventura
14	Cámara de Comercio de Buga	Guadalupe de Buga
15	Cámara de Comercio de Cali	Cali
16	Cámara de Comercio de Cartagena	Cartagena
17	Cámara de Comercio de Cartago	Cartago
18	Cámara de Comercio de Casanare	Yopal
19	Cámara de Comercio de Chinchiná	Chinchiná
20	Cámara de Comercio de Chocó	Quibdó
21	Cámara de Comercio de Cúcuta	Cúcuta
22	Cámara de Comercio de Dosquebradas	Dosquebradas
23	Cámara de Comercio de Duitama	Duitama
24	Cámara de Comercio de Facatativá	Facatativá
25	Cámara de Comercio de Florencia para el Caquetá	Florencia
26	Cámara de Comercio de Girardot	Girardot
27	Cámara de Comercio de Honda	Honda
28	Cámara de Comercio de Ibagué	Ibagué
29	Cámara de Comercio de Ipiales	Ipiales
30	Cámara de Comercio de la Dorada, Puerto Boyacá, Puerto Salgar y Oriente de Caldas	La Dorada
31	Cámara de Comercio de la Guajira	Riohacha
32	Cámara de Comercio de Magangué	Magangué
33	Cámara de Comercio de Manizales por Caldas	Manizales
34	Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia	Medellín
35	Cámara de Comercio de Montería	Montería
36	Cámara de Comercio de Neiva	Neiva
37	Cámara de Comercio de Ocaña	Ocaña
38	Cámara de Comercio de Palmira	Palmira
39	Cámara de Comercio de Pamplona	Pamplona
40	Cámara de Comercio de Pasto	Pasto
41	Cámara de Comercio de Pereira	Pereira
42	Cámara de Comercio de San Andrés, Providencia y Santa Catalina	San Andrés
43	Cámara de Comercio de San José	San José del Guaviare
44	Cámara de Comercio de Santa Marta para el Magdalena	Santa Marta
45	Cámara de Comercio de Santa Rosa de Cabal	Santa Rosa de Cabal
46	Cámara de Comercio de Sevilla	Sevilla
47	Cámara de Comercio de Sincelajo	Sincelajo
48	Cámara de Comercio de Sogamoso	Sogamoso
49	Cámara de Comercio de Tutuá	Tutuá
50	Cámara de Comercio de Tumaco	Tumaco
51	Cámara de Comercio de Tunja	Tunja
52	Cámara de Comercio de Uribe	Aparadó
53	Cámara de Comercio de Valledupar	Valledupar
54	Cámara de Comercio de Villavicencio	Villavicencio

No.	Sujetos de Control	Sede Principal
55	Cámara de Comercio del Aburrá Sur	Itagüí
56	Cámara de Comercio del Amazonas	Leticia
57	Cámara de Comercio del Cauca	Popayán
58	Cámara de Comercio del Magdalena Medio y Nordeste Antioqueño	Puerto Berrio
59	Cámara de Comercio del Oriente Antioqueño	Rionegro
60	Cámara de Comercio del Piedemonte Araucano	Saravena
61	Cámara de Comercio del Putumayo	Puerto Asís
62	Cámara de Comercio Sur y Oriente del Tolima	Espinal
63	Centro de Ferias, Exposiciones y Convenciones de Bucaramanga S.A.CENFER S.A.	Bucaramanga
64	Corporación para la Reconstrucción del Río Páez y Zonas Aledañas NASA KI WE	Popayán
65	Empresa Nacional Promotora del Desarrollo Territorial - ENTerritorio	Bogotá, D.C
66	Fideicomiso PROCOLOMBIA	Bogotá, D.C
67	Financiera de Desarrollo Territorial S.A. FINDETER	Bogotá, D.C
68	Imprenta Nacional de Colombia	Bogotá, D.C
69	Instituto Geográfico Agustín Codazzi	Bogotá, D.C
70	Instituto Nacional de Metrología INM	Bogotá, D.C
71	Ministerio de Comercio, Industria y Turismo	Bogotá, D.C
72	Municipios Asociados de Urabá MADU	Medellín
73	Superintendencia de Industria y Comercio	Bogotá, D.C
74	Superintendencia de Sociedades	Bogotá, D.C
75	Unidad Administrativa Especial Junta Central de Contadores	Bogotá, D.C
Subsector Desarrollo Regional		
76	Región Administrativa y de Planeación Especial – RAPE – Región Central	Bogotá, D.C
77	Región Administrativa y de Planificación RAP RAP EJE CAFETERO	Armenia
78	Región Administrativa y de Planificación RAP PACIFICO	Cali
Subsector Turismo		
79	Consejo Profesional de Guías de Turismo	Bogotá, D.C
80	Organismo Nacional de Acreditación de Colombia ONAC	Bogotá, D.C
81	Sociedad Hotelera Tequendamia S.A.	Bogotá, D.C
Patrimonios Autónomos		
82	Patrimonio Autónomo Colombia Productiva - Adm. - Fiduciaria Colombiana de Comercio Exterior S.A. - FIDUCOLDEX	Bogotá, D.C
83	Patrimonio Autónomo Fondo Nacional de Turismo FONTUR	Bogotá, D.C
84	Patrimonio Autónomo Innpulsa Colombia - Adm. - Fiduciaria Colombiana de Comercio Exterior S.A. - FIDUCOLDEX	Bogotá, D.C
Sujetos de Control en Liquidación		
85	Asociación de Municipios del Piedemonte Llanero en Liquidación	Yopal
86	Cafes y Derivados de la Sierra S.A. CALDESA en Liquidación Judicial	Puerto Nare
87	Comercializadora de Antracita de Santander S.A. COMANTRAC S.A. en Liquidación	Bucaramanga
88	Empresa Municipal de Turismo del Líbano S.A. en Liquidación	Líbano

PARÁGRAFO 1o. La Contraloría Delegada para el Sector Comercio y Desarrollo Regional ejercerá la vigilancia y el control fiscal a los patrimonios autónomos y fondos cuenta sin personería jurídica y, en general, a los proyectos en los que se aporten e inviertan recursos del orden nacional indistintamente del nivel territorial, naturaleza jurídica a la que pertenezca el sujeto de control que los administre y/o ejecute, y que no se encuentren sectorizados en el presente artículo.

PARÁGRAFO 2o. Contraloría Delegada para el Sector Comercio y Desarrollo Regional, ejercerá la vigilancia y el control fiscal a las Regiones administrativa RAP y de la Región Entidad Territorial (RET) del orden territorial, que no se encuentren sectorizadas en el presente artículo.



ARTÍCULO 4o. CONTRALORÍA PARA EL SECTOR DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES. <Resolución derogada por el artículo [32](#) de la Resolución REJ-EJE-0088 de 2021> La Contraloría Delegada para el Sector de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones será competente para ejercer la vigilancia y el control fiscal a los siguientes sujetos de control:

No.	Sujetos de Control	Sede Principal
Subsector Telecomunicaciones		
1	Agencia Nacional del Espectro ANE	Bogotá, D.C
2	Canal Regional de Televisión del Caribe Ltda. TELECARIBE	Barranquilla
3	Canal Regional de Televisión TEVEANDINA LTDA - TEVEANDINA LTDA.	Bogotá, D.C
4	Colombia Telecomunicaciones S.A. E.S.P.	Bogotá, D.C
5	Comisión de Regulación de Comunicaciones CRC	Bogotá, D.C
6	Computadores para Educar CPE	Bogotá, D.C
7	Corporación Agencia Nacional de Gobierno Digital	Bogotá, D.C
8	Corporación Colombia Digital	Bogotá, D.C
9	Corporación Red Nacional Académica de Tecnología Avanzada RENATA	Bogotá, D.C
10	Empresa de Telecomunicaciones de Bucaramanga S.A. E.S.P. TELEBUCARAMANGA	Bucaramanga
11	Fondo Filmico Colombia	Bogotá, D.C
12	Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones	Bogotá, D.C
13	Internexa S.A.	Medellín
14	Metropolitana de Telecomunicaciones Sociedad Anónima, Empresa de Servicios Públicos - METROTEL S.A. E.S.P.	Barranquilla
15	Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones	Bogotá, D.C
16	Operaciones Tecnológicas y Comerciales Sociedad por Acciones Simplificada OPTECOM S.A.S.	Barranquilla
17	Radio Televisión Nacional de Colombia RTVC	Bogotá, D.C
18	Servicios Postales Nacionales S.A.	Bogotá, D.C
19	Sistemas Inteligentes en Red S.A.S.	Medellín

No.	Sujetos de Control	Sede Principal
20	Sociedad de Televisión de Caldas Risaralda y Quindío LTDA.	Manizales
21	Sociedad de Televisión de las Islas LTDA.	San Andrés
22	Televisión Regional del Oriente Limitada CANALTRO	Bucaramanga
Patrimonios Autónomos		
23	Patrimonio Autónomo de Remanentes Comisión Nacional de Televisión en Liquidación PAR CNTV en Liquidación - Adm. - Sociedad Fiduciaria de Desarrollo Agropecuario S.A. FIDUAGRARIA S.A.	Bogotá, D.C
24	Patrimonio Autónomo de Remanentes de ADPOSTAL en Liquidación PAR ADPOSTAL en Liquidación - Adm. - FIDUAGRARIA S.A.	Bogotá, D.C
25	Patrimonio Autónomo Remanentes Telecom y Telesociadas en Liquidación PAR FIDUAGRARIA S.A. Y FIDUCIARIA POPULAR S.A.	Bogotá, D.C
Sujetos de Control en Liquidación		
26	Autoridad Nacional de Televisión ANTV- en Liquidación	Bogotá, D.C

PARÁGRAFO ÚNICO. La Contraloría Delegada para el Sector de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones ejercerá la vigilancia y el control fiscal a los patrimonios autónomos y fondos cuenta sin personería jurídica y, en general, a los proyectos en los que se aporten e inviertan recursos del orden nacional indistintamente del nivel territorial, naturaleza jurídica a la que pertenezca el sujeto de control que los administre y/o ejecute, y que no se encuentren sectorizados en el presente artículo.



ARTÍCULO 5o. CONTRALORÍA PARA EL SECTOR DEFENSA Y SEGURIDAD.
 <Resolución derogada por el artículo 32 de la Resolución REJ-EJE-0088 de 2021> La Contraloría Delegada para el Sector Defensa y Seguridad será competente para ejercer la vigilancia y el control fiscal a los siguientes sujetos de control:

No.	Sujetos de Control	Sede Principal
Subsector Regulador Defensa		
1	Agencia Logística de las Fuerzas Militares	Bogotá, D.C
2	Armada Nacional	Bogotá, D.C
3	Asociación Colombiana de Ingenieros Navales y Profesionales Afines ACINPA	Bogotá, D.C
4	Caja de Retiro de las Fuerzas Militares	Bogotá, D.C
5	Caja Promotora de Vivienda Militar y de Policía	Bogotá, D.C
6	Círculo de Suboficiales de las Fuerzas Militares	Bogotá, D.C
7	Club Militar	Bogotá, D.C
8	Comando General de las Fuerzas Militares	Bogotá, D.C
9	Comisión Colombiana del Océano	Bogotá, D.C
10	Corporación de Alta Tecnología para la Defensa CODALTEC	Villavicencio
11	Corporación de Ciencia y Tecnología para el Desarrollo de la Industria Naval, Marítima y Fluvial COTECMAR	Cartagena
12	Corporación de la Industria Aeronáutica Colombiana S.A. CIAC S.A.	Bogotá, D.C
13	Dirección General de Sanidad de las Fuerzas Militares	Bogotá, D.C
14	Dirección General Marítima DIMAR	Bogotá, D.C
15	Ejército Nacional	Bogotá, D.C
16	Fuerza Aérea	Bogotá, D.C
17	Hospital Militar Central	Bogotá, D.C
18	Industria Militar INDUMIL	Bogotá, D.C
19	Instituto Casas Fiscales del Ejército	Bogotá, D.C
20	Ministerio de Defensa Nacional	Bogotá, D.C
Subsector Seguridad		
21	Caja de Sueldos de Retiro de la Policía Nacional	Bogotá, D.C
22	Dirección Nacional de Derecho de Autor	Bogotá, D.C
23	Dirección Nacional de Inteligencia	Bogotá, D.C
24	Fondo para la Participación Ciudadana y el Fortalecimiento de la Democracia	Bogotá, D.C
25	Fondo Rotatorio de la Policía Nacional	Bogotá, D.C
26	Ministerio del Interior	Bogotá, D.C
27	Policía Nacional	Bogotá, D.C
28	Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada	Bogotá, D.C
29	Unidad Nacional de Protección UNP	Bogotá, D.C

PARÁGRAFO ÚNICO. La Contraloría Delegada para el Sector Defensa y Seguridad ejercerá la vigilancia y el control fiscal a los patrimonios autónomos y fondos cuenta sin personería jurídica y, en general, a los proyectos en los que se aporten e inviertan recursos del orden nacional indistintamente del nivel territorial, naturaleza jurídica a la que pertenezca el sujeto de control que los administre y/o ejecute, y que no se encuentren sectorizados en el presente artículo.



ARTÍCULO 6o. CONTRALORÍA DELEGADA PARA EL SECTOR EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE. <Resolución derogada por el artículo 32 de la Resolución REJ-EJE-0088 de 2021> La Contraloría Delegada para el Sector Educación, Ciencia y Tecnología, Cultura, Recreación y Deporte será competente para ejercer la vigilancia y el control fiscal a los siguientes sujetos de control:

No.	Sujetos de Control	Sede Principal
Subsector Educación – Central		
1	Fondo de Desarrollo de la Educación Superior FODESEP	Bogotá, D.C
2	Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio FOMAG	Bogotá, D.C
3	Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior Mariano Ospina Pérez ICETEX	Bogotá, D.C
4	Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación ICFES	Bogotá, D.C
5	Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación	Bogotá, D.C
6	Ministerio de Educación Nacional	Bogotá, D.C
7	Sociedad Geográfica de Colombia	Bogotá, D.C
8	Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar	Bogotá, D.C
Subsector Educación – Instituciones de Educación Superior		
9	Escuela Superior de Administración Pública ESAP	Bogotá, D.C
10	Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central	Bogotá, D.C
11	Institución Universitaria Conocimiento e Innovación para la Justicia CIJ	Bogotá, D.C
12	Instituto Nacional de Formación Técnica Profesional de San Andrés y Providencia Islas INFOTEP	San Andrés

No.	Sujetos de Control	Sede Principal
13	Instituto Nacional de Formación Técnica Profesional de San Juan del Cesar la Guajira	San Juan del Cesar
14	Instituto Técnico Nacional de Comercio "Simón Rodríguez" de Cali INTENALCO	Cali
15	Instituto Tolimense de Formación Técnica Profesional ITFIP	Espinal
16	Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca	Bogotá, D.C
17	Universidad de Caldas	Manizales
18	Universidad de Córdoba	Montería
19	Universidad de la Amazonia	Florencia
20	Universidad de los Llanos	Villavicencio
21	Universidad del Cauca	Popayán
22	Universidad del Pacífico	Buenaventura
23	Universidad Internacional del Trópico Americano - INITRÓPICO	Yopal
24	Universidad Militar Nueva Granada	Bogotá, D.C
25	Universidad Nacional Abierta y a Distancia UNAD	Bogotá, D.C
26	Universidad Nacional de Colombia	Bogotá, D.C
27	Universidad Pedagógica Nacional	Bogotá, D.C
28	Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia UPTC	Tunja
29	Universidad Popular del Cesar	Valledupar
30	Universidad Surcolombiana	Neiva
31	Universidad Tecnológica de Pereira	Pereira
32	Universidad Tecnológica del Chocó Diego Luis Córdoba	Quibdó
Subsector Cultura		
33	Archivo General de la Nación	Bogotá, D.C
34	Centro de Memoria Histórica	Bogotá, D.C
35	Consejo Nacional de Bibliotecología	Bogotá, D.C
36	Fondo Mixto de Promoción Cinematográfica PROIMÁGENES COLOMBIA	Bogotá, D.C
37	Instituto Caro y Cuervo ICC	Bogotá, D.C
38	Instituto Colombiano de Antropología e Historia	Bogotá, D.C
39	Ministerio de Cultura	Bogotá, D.C
Subsector Sistema Nacional del Deporte		
40	Ministerio del Deporte	Bogotá, D.C

PARÁGRAFO ÚNICO. La Contraloría Delegada para el Sector Educación, Ciencia y Tecnología, Cultura, Recreación y Deporte ejercerá la vigilancia y el control fiscal a los patrimonios autónomos y fondos cuenta sin personería jurídica y, en general, a los proyectos en los que se aporten e inviertan recursos del orden nacional indistintamente del nivel territorial, naturaleza jurídica a la que pertenezca el sujeto de control que los administre y/o ejecute, y que no se encuentren sectorizados en el presente artículo.



ARTÍCULO 7o. CONTRALORÍA PARA EL SECTOR GESTIÓN PÚBLICA E INSTITUCIONES FINANCIERAS. <Resolución derogada por el artículo [32](#) de la Resolución REJ-EJE-0088 de 2021> La Contraloría Delegada para la Gestión Pública e Instituciones Financieras será competente para ejercer vigilancia y control fiscal a los siguientes sujetos de control

<Ver modificaciones en Notas de Vigencia>

No.	Sujetos de Control	Sede Principal
Subsector Administración Pública		
1	Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente	Bogotá, D.C
2	Comisión Nacional del Servicio Civil	Bogotá, D.C
3	Consejo Nacional Profesional de Economía	Bogotá, D.C
4	Consejo Profesional de Administración de Empresas	Bogotá, D.C
5	Departamento Administrativo de la Función Pública	Bogotá, D.C
6	Departamento Administrativo de la Presidencia de la República	Bogotá, D.C
7	Departamento Nacional de Planeación	Bogotá, D.C
Subsector Hacienda		
8	Agencia del Inspector General de Tributos, Rentas y Contribuciones Parafiscales ITRC	Bogotá, D.C
9	Banco de la República	Bogotá, D.C
10	Empresa Industrial y Comercial del Estado Administradora del Monopolio Rentístico de los Juegos de Suerte y Azar COLJUEGOS	Bogotá, D.C
11	Fondo Cuenta de Impuestos al Consumo de Productos Extranjeros - Adm. - Federación Nacional de Departamentos	Bogotá, D.C
12	Fondo de Ahorro y Estabilización del Nuevo Sistema General de Regalías FAE - Adm. - Banco de la República	Bogotá, D.C
13	Fondo de Ahorro y Estabilización Petrolera FAEP - Adm. - Banco de la República	Bogotá, D.C
14	Fondo de Compensación Regional - Adm. - Minhacienda y Crédito Público	Bogotá, D.C
15	Fondo de Desarrollo Regional FDR - Adm. - Minhacienda y Crédito Público	Bogotá, D.C
16	Fondo de Reserva para Estabilización de la Cartera Hipotecaria FRECH - Adm. - Banco de la República	Bogotá, D.C
17	Fondo Nacional de Pensiones de las Entidades Territoriales FONPET - Adm. - Minhacienda y Crédito Público	Bogotá, D.C
18	Ministerio de Hacienda y Crédito Público	Bogotá, D.C
19	Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN	Bogotá, D.C
20	Unidad de Información y Análisis Financiero UIAF	Bogotá, D.C
Subsector Instituciones Financieras		
21	Banco de Comercio Exterior de Colombia S.A. BANGCOLDEX	Bogotá, D.C
22	BMC Bolsa Mercantil de Colombia S.A. BMC EXCHANGE	Bogotá, D.C
23	FGA Fondo de Garantías S.A. FGA S.A.	Medellín
24	FGS Fondo de Garantías S.A.	Bucaramanga
25	Fiduciaria Colombiana de Comercio Exterior S.A. FIDUCOLDEX	Bogotá, D.C
26	Fiduciaria la Previsora S.A. FIDUPREVISORA S.A.	Bogotá, D.C
27	Financiera de Desarrollo Nacional S.A.	Bogotá, D.C
28	Fondo de Garantías de Entidades Cooperativas FOGACOOOP	Bogotá, D.C
29	Fondo de Garantías de Instituciones Financieras FOGAFIN	Bogotá, D.C
30	Fondo de Garantías de Norte de Santander S.A.	Cúcuta
31	Fondo de Garantías S.A. CONFE	Cali
32	Fondo Nacional de Garantías S.A. F.N.G S.A.	Bogotá, D.C
33	Fondo Nacional del Ahorro	Bogotá, D.C
34	Fondo Regional de Garantías de Boyacá y Casanare S.A.	Tunja
35	Fondo Regional de Garantías de Nariño S.A.	Pasto
36	Fondo Regional de Garantías del Café S.A.	Pereira
37	Fondo Regional de Garantías del Caribe Colombiano S.A. - Fondo de Garantías del Caribe	Barranquilla
38	Fondo Regional de Garantías del Tolima S.A.	Ibagué
39	Fondo Social de Vivienda de la Registraduría Nacional del Estado Civil	Bogotá, D.C
40	Grupo Bicentenario SAS	Bogotá, D.C
41	La Previsora S.A. Compañía de Seguros	Bogotá, D.C

No.	Sujetos de Control	Sede Principal
42	Positiva Compañía de Seguros S.A.	Bogotá, D.C
43	Segurexpo de Colombia S.A. - Aseguradora de Crédito y del Comercio Exterior S.A.	Bogotá, D.C
44	Sociedad Fiduciaria de Desarrollo Agropecuario S.A. FIDUAGRARIA S.A.	Bogotá, D.C
Subsector Legislativo		
45	Cámara de Representantes	Bogotá, D.C
46	Senado de la República	Bogotá, D.C
Subsector Regulación, Supervisión y Control		
47	Consejo Nacional de Juegos de Suerte y Azar - CNJSA	Bogotá, D.C
48	Contaduría General de la Nación	Bogotá, D.C
49	Superintendencia de la Economía Solidaria	Bogotá, D.C
50	Superintendencia Financiera de Colombia	Bogotá, D.C
51	Unidad de Proyección Normativa y Estudios de Regulación Financiera URF	Bogotá, D.C
Subsector Relaciones Exteriores		
52	Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia APC Colombia	Bogotá, D.C
53	Fondo Rotatorio del Ministerio de Relaciones Exteriores	Bogotá, D.C
54	Ministerio de Relaciones Exteriores	Bogotá, D.C
55	Unidad Administrativa Especial Migración Colombia	Bogotá, D.C
Subsector Registro, Identificación y Proceso Electoral		
56	Departamento Administrativo Nacional de Estadística DANE	Bogotá, D.C
57	Fondo Rotatorio de la Registraduría Nacional del Estado Civil	Bogotá, D.C
58	Fondo Rotatorio del Departamento Administrativo Nacional de Estadística FONDANE	Bogotá, D.C
59	Registraduría Nacional del Estado Civil	Bogotá, D.C
60	Superintendencia de Notariado y Registro	Bogotá, D.C
Subsector Patrimonios Autónomos		
61	Fondo Colombia en Paz FCP	Bogotá, D.C
62	PA PAR Electrocesar en Liquidación S.A. E.S.P.	Bogotá, D.C

PARÁGRAFO ÚNICO. La Contraloría Delegada para el Sector Gestión Pública e Instituciones Financieras, ejercerá la vigilancia y el control fiscal a los patrimonios autónomos y fondos cuenta sin personería jurídica y en general a los proyectos en los que se aporten e inviertan recursos del orden nacional indistintamente del nivel territorial, naturaleza jurídica a la que pertenezca el sujeto de control que los administre y/o ejecute, y que no se encuentren sectorizados en el presente artículo.

Notas de Vigencia

- Establece el artículo [1](#) de la Resolución REG-EJE-0083 de 2021, 'por la cual se modifica parcialmente la Resolución Reglamentaria Ejecutiva número [073](#) de 2020', publicada en el Diario Oficial No. 51.651 de 20 de abril de 2021:

'(...) excluir al Fondo Social de Vivienda de la Registraduría Nacional del Estado Civil, del Subsector Instituciones Financieras, como sujeto de control fiscal de la Contraloría Delegada para el Sector Gestión Pública e Instituciones Financieras para ser incluido en la Contraloría Delegada para el Sector Infraestructura, en el subsector otros sujetos de control.'

- Establece el artículo [1](#) de la Resolución REG-EJE-0082 de 2021, 'por la cual se modifica parcialmente la Resolución Reglamentaria Ejecutiva número [073](#) de 2020', publicada en el Diario Oficial No. 51.646 de 15 de abril de 2021.

'(...) excluir a la Registraduría Nacional del Estado Civil y al Fondo Rotatorio de la Registraduría Nacional del Estado Civil, del Subsector Registro, Identificación y Proceso Electoral, como sujetos de control de la Contraloría Delegada para el Sector Gestión Pública e Instituciones Financieras para ser vigilados por la Contraloría Delegada para el Sector Infraestructura, en el subsector otros.'



ARTÍCULO 8o. CONTRALORÍA PARA EL SECTOR INCLUSIÓN SOCIAL. <Resolución derogada por el artículo [32](#) de la Resolución REJ-EJE-0088 de 2021> La Contraloría Delegada

para el Sector Inclusión Social, será competente para ejercer la vigilancia y el control fiscal a los siguientes sujetos de control:

No.	Sujetos de Control	Sede Principal
Subsector Social		
1	Departamento Administrativo para la Prosperidad Social	Bogotá, D.C
2	Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF	Bogotá, D.C
3	Instituto Nacional para Ciegos INCI	Bogotá, D.C
4	Instituto Nacional para Sordos INSOR	Bogotá, D.C
5	Servicio Nacional de Aprendizaje SENA	Bogotá, D.C
6	Unidad de Atención y Reparación Integral a las Víctimas	Bogotá, D.C

PARÁGRAFO ÚNICO. La Contraloría Delegada para el Sector Inclusión Social, ejercerá la vigilancia y el control fiscal a los patrimonios autónomos y fondos cuenta sin personería jurídica y en general a los proyectos en los que se aporten e inviertan recursos del orden nacional indistintamente del nivel territorial, naturaleza jurídica a la que pertenezca el sujeto de control que los administre y/o ejecute, y que no se encuentren sectorizados en el presente artículo.



ARTÍCULO 9o. CONTRALORÍA DELEGADA PARA EL SECTOR INFRAESTRUCTURA. <Resolución derogada por el artículo 32 de la Resolución REJ-EJE-0088 de 2021> La Contraloría Delegada para el Sector Infraestructura, será competente para ejercer la vigilancia y el control fiscal a los siguientes sujetos de control:

<Ver modificaciones en Notas de Vigencia>

No.	Sujetos de Control	Sede Principal
Subsector Transporte		
1	Agencia Nacional de Infraestructura	Bogotá, D.C
2	Agencia Nacional de Seguridad Vial ANSV	Bogotá, D.C
3	Centro de Diagnóstico Automotor de Caldas Limitada	Manizales
4	Centro de Diagnóstico Automotor de Cúcuta Limitada CEDAC	Cúcuta
5	Comisión de Regulación de Infraestructura y Transporte CRIT	Bogotá, D.C
6	Consejo Profesional de Ingeniería de Transporte y Vías de Colombia	Bogotá, D.C
7	Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares CPNAA	Bogotá, D.C
8	Consejo Profesional Nacional de Ingeniería COPNIA	Bogotá, D.C
9	Consejo Profesional Nacional de Topografía	Bogotá, D.C
10	Corporación Autónoma Regional del Río Grande de la Magdalena CORMAGDALENA	Barrancabermeja
11	Empresa de Transporte Naviero de Colombia	Bogotá, D.C
12	Instituto Nacional de Vías INVIAS	Bogotá, D.C
13	Ministerio de Transporte	Bogotá, D.C
14	Servicio Aéreo a Territorios Nacionales SATENA S.A.	Bogotá, D.C
15	Sistema Integrado de Información y Multas y Sanciones de Tránsito SIMIT- Adm. - Federación Colombiana de Municipios FCM	Bogotá, D.C
16	Sociedad Colombiana de Servicios Portuarios S.A. SERVIPORT S.A.	Cartagena
17	Superintendencia de Transporte SUPERTRANSPORTE	Bogotá, D.C
18	Terminal de Transporte de Ibagué S.A.	Ibagué
19	Unidad Administrativa Especial de la Aeronáutica Civil AEROCIVIL	Bogotá, D.C
20	Unidad de Planeación de Infraestructura de Transporte UPIT	Bogotá, D.C
Subsector Gestión del Riesgo y Adaptación al Cambio Climático		
21	Defensa Civil Colombiana	Bogotá, D.C
22	Dirección Nacional de Bomberos	Bogotá, D.C
23	Fondo de Adaptación	Bogotá, D.C
24	Fondo Nacional de Bomberos de Colombia FNBC - Adm. - UAE Dirección Nacional de Bomberos	Bogotá, D.C

No.	Sujetos de Control	Sede Principal
25	Fondo Nacional de Gestión de Riesgos de Desastres FNGR	Bogotá, D.C
26	Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres	Bogotá, D.C
Patrimonios Autónomos		
27	Fondo de Fuentes Alternativas de Pago para el Desarrollo de Infraestructura FIP - Patrimonio Autónomo	Bogotá, D.C
28	Fondo Nacional de Modernización del Parque Automotor de Carga - Patrimonio Autónomo	Bogotá, D.C
29	Patrimonio Autónomo - Aeropuerto del Café -AEROCAFÉ- Adm. AEROCIVIL	Bogotá, D.C
30	Patrimonio Autónomo Fondo Nacional de Seguridad Vial - Adm. - Agencia Nacional de Seguridad Vial	Bogotá, D.C

Notas de Vigencia

- Establece el artículo [2](#) de la Resolución REG-EJE-0083 de 2021, 'por la cual se modifica parcialmente la Resolución Reglamentaria Ejecutiva número [073](#) de 2020', publicada en el Diario Oficial No. 51.651 de 20 de abril de 2021:

'(...) asigna a la Contraloría Delegada para el Sector Infraestructura, la competencia para ejercer la vigilancia y el control fiscal al Fondo Social de Vivienda de la Registraduría Nacional del Estado Civil, como sujeto de control fiscal. '.

- Establece el artículo [2](#) de la Resolución REG-EJE-0082 de 2021, 'por la cual se modifica parcialmente la Resolución Reglamentaria Ejecutiva número [073](#) de 2020', publicada en el Diario Oficial No. 51.646 de 15 de abril de 2021.

'(...) incluirá: un subsector denominado “Subsector Otros sujetos de Control” y ubicar en este a la Registraduría Nacional del Estado Civil y al Fondo Rotatorio de la Registraduría Nacional del Estado Civil como sujetos de control. '.

PARÁGRAFO 1o. La Contraloría Delegada para el Sector Infraestructura, ejercerá la vigilancia y el control fiscal a los patrimonios autónomos y fondos cuenta sin personería jurídica y en general a los proyectos en los que se aporten e inviertan recursos del orden nacional indistintamente del nivel territorial, naturaleza jurídica a la que pertenezca el sujeto de control que los administre y/o ejecute, y que no se encuentren sectorizados en el presente artículo.

PARÁGRAFO 2o. La Contraloría Delegada para el Sector Infraestructura ejercerá la vigilancia de la gestión fiscal de los recursos del orden nacional asociados a los proyectos de Infraestructura Urbana y Ciudades Inteligentes y Urbanismo. Sin perjuicio de su competencia, podrá coordinar y articular la vigilancia y control fiscal de dichos recursos con las demás Contralorías Delegadas Sectoriales de acuerdo con el artículo [23](#) de la presente resolución.



ARTÍCULO 10. CONTRALORÍA DELEGADA PARA EL SECTOR JUSTICIA.

<Resolución derogada por el artículo [32](#) de la Resolución REJ-EJE-0088 de 2021> La Contraloría Delegada para el Sector Justicia, será competente para ejercer la vigilancia y el control fiscal a los siguientes sujetos de control:

No.	Sujetos de Control	Sede Principal
Subsector Administración de Justicia		
1	Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado	Bogotá, D.C
2	Central de Inversiones S.A. CISA	Bogotá, D.C
3	Consejo Superior de la Judicatura	Bogotá, D.C
4	Fiscalía General de la Nación	Bogotá, D.C
5	Fondo Especial para la Administración de Bienes de la Fiscalía General de la Nación	Bogotá, D.C
6	Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses	Bogotá, D.C
7	Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC	Bogotá, D.C
8	Ministerio de Justicia y del Derecho	Bogotá, D.C
9	Sociedad de Activos Especiales S.A.S. - SAE S.A.S.	Bogotá, D.C
10	Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios USPEC	Bogotá, D.C
Subsector Órganos de Control		
11	Auditoría General de la República	Bogotá, D.C
12	Defensoría del Pueblo	Bogotá, D.C
13	Instituto de Estudios del Ministerio Público	Bogotá, D.C
14	Procuraduría General de la Nación	Bogotá, D.C
Subsector Sistema Integral de Verdad, Justicia, Reparación y no Repetición		
15	Agencia para la Reincorporación y la Normalización ARN	Bogotá, D.C
16	Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia y la no Repetición	Bogotá, D.C
17	Jurisdicción Especial para la Paz - JEP	Bogotá, D.C
18	Unidad para la Búsqueda de Personas dadas por Desaparecidas en el Contexto y en Razón del Conflicto Armado UBDP	Bogotá, D.C

PARÁGRAFO ÚNICO. La Contraloría Delegada para el Sector Justicia, ejercerá la vigilancia y el control fiscal a los patrimonios autónomos y fondos cuenta sin personería jurídica y en general a los proyectos en los que se aporten e inviertan recursos del orden nacional indistintamente del nivel territorial, naturaleza jurídica a la que pertenezca el sujeto de control que los administre y/o ejecute, y que no se encuentren sectorizados en el presente artículo.



ARTÍCULO 11. CONTRALORÍA DELEGADA PARA EL MEDIO AMBIENTE.
 <Resolución derogada por el artículo 32 de la Resolución REJ-EJE-0088 de 2021> La Contraloría Delegada para el Medio Ambiente será competente para ejercer la vigilancia y el control fiscal a los siguientes sujetos de control:

No.	Sujetos de Control	Sede Principal
Subsector Formulatorio y Regulador de las Políticas		
1	Fondo Nacional Ambiental FONAM	Bogotá, D.C
2	Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible	Bogotá, D.C
3	Parques Nacionales Naturales de Colombia	Bogotá, D.C
Subsector Autoridades Ambientales		
4	Autoridad Nacional de Licencias Ambientales ANLA	Bogotá, D.C
5	Corporación Autónoma Regional de Boyacá CORPOBOYACA	Tunja
6	Corporación Autónoma Regional de Caldas CORPOCALDAS	Manizales
7	Corporación Autónoma Regional de Chivor CORPOCHIVOR	Gáragoa
8	Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca CAR	Bogotá, D.C
9	Corporación Autónoma Regional de la Frontera Nororiental CORPONOR	Cúcuta
10	Corporación Autónoma Regional de la Guajira CORPOGUAJIRA	Riohacha
11	Corporación Autónoma Regional de la Orinoquía CORPORINOQUIA	Yopal
12	Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Rionegro y Nare - CORNARE	Santuario
13	Corporación Autónoma Regional de los Valles del Sinú y San Jorge CVS	Montería
14	Corporación Autónoma Regional de Nariño CORPONARIÑO	Pasto
15	Corporación Autónoma Regional de Risaralda CARDER	Pereira
16	Corporación Autónoma Regional de Santander C.A.S.	San Gil
17	Corporación Autónoma Regional de Sucre CARSUCRE	Sincedejo
18	Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena CAM	Nelva
19	Corporación Autónoma Regional del Atlántico CRA	Barranquilla
20	Corporación Autónoma Regional del Canal del Dique CARDIQUE	Cartagena
21	Corporación Autónoma Regional del Cauca CRC	Popayán
22	Corporación Autónoma Regional del Centro de Antioquia CORANTIOQUIA	Medellín

No.	Sujetos de Control	Sede Principal
23	Corporación Autónoma Regional del Cesar CORPOCESAR	Valledupar
24	Corporación Autónoma Regional del Guavio CORPOGUAVIO	Gachalá
25	Corporación Autónoma Regional del Magdalena CORPAMAG	Santa Marta
26	Corporación Autónoma Regional del Quindío CRQ	Armenia
27	Corporación Autónoma Regional del Sur de Bolívar CSB	Magangué
28	Corporación Autónoma Regional del Tolima CORTOLIMA	Ibagué
29	Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca C.V.C.	Cali
30	Corporación Autónoma Regional para el Desarrollo Sostenible del Chocó CODECHOCO	Quibdó
31	Corporación Autónoma Regional para la Defensa de la Meseta de Bucaramanga C.D.M.B.	Bucaramanga
32	Corporación para el Desarrollo Sostenible de la Mojana y el San Jorge CORPOMOJANA	San Marcos
33	Corporación para el Desarrollo Sostenible del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina CORALINA	San Andrés
34	Corporación para el Desarrollo Sostenible del Área de Manejo Especial la Macarena CORMACARENA	Villavicencio
35	Corporación para el Desarrollo Sostenible del Norte y el Oriente Amazónico C.D.A.	Puerto Inírida
36	Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonía CORPOAMAZONIA	Mocoa
37	Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá CORPOURABA	Medellín
38	Establecimiento Público Ambiental de Cartagena EPA CARTAGENA	Cartagena
Subsector Investigaciones Científicas Ambientales e Información Ambiental		
39	Instituto Amazónico de Investigaciones Científicas SINCHI	Bogotá, D.C
40	Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales IDEAM	Bogotá, D.C
41	Instituto de Investigación de Recursos Biológicos Alexander Von Humboldt	Bogotá, D.C
42	Instituto de Investigaciones Ambientales del Pacífico John Von Newman	Quibdó
43	Instituto de Investigaciones Marinas y Costeras José Benito Vives de Andreis INVEMAR	Santa Marta
Subsector Asociaciones, Corporaciones Cíviles		
44	Asociación de Corporaciones Autónomas Regionales y de Desarrollo Sostenible ASOCARS	Bogotá, D.C
45	Consejo Profesional de Administración Ambiental	Bogotá, D.C
46	Consejo Profesional de Biología CPB	Bogotá, D.C
47	Consejo Profesional de Química	Bogotá, D.C
48	Corporación para el Manejo Sostenible de los Bosques MASBOSQUES	Rionegro
Subsector Patrimonios Naturales		
49	Patrimonio Natural Fondo para la Biodiversidad y Áreas Protegidas	Bogotá, D.C

PARÁGRAFO 1o. La Contraloría Delegada para el Medio Ambiente, ejercerá la vigilancia y el control fiscal a los patrimonios autónomos y fondos cuenta sin personería jurídica y en general a los proyectos en los que se aporten e inviertan recursos del orden nacional indistintamente del nivel territorial, naturaleza jurídica a la que pertenezca el sujeto de control que los administre y/o ejecute, y que no se encuentren sectorizados en el presente artículo.

PARÁGRAFO 2o. La Contraloría Delegada para el Medio Ambiente ejercerá la vigilancia de la gestión fiscal integral de las entidades pertenecientes al Sistema Nacional Ambiental y a las demás entidades que reciban o administren recursos públicos para la gestión ambiental.



ARTÍCULO 12. CONTRALORÍA DELEGADA PARA EL SECTOR MINAS Y ENERGÍA.
 <Resolución derogada por el artículo 32 de la Resolución REJ-EJE-0088 de 2021> La Contraloría Delegada para el Sector Minas y Energía será competente para ejercer la vigilancia y el control fiscal a los siguientes sujetos de control:

No.	Sujetos de Control	Sede Principal
Subsector Hidrocarburos		
1	Agencia Nacional de Hidrocarburos ANH	Bogotá, D.C
2	CENIT Transporte y Logística de Hidrocarburos S. A. S.	Bogotá, D.C
3	Consejo Profesional de Ingeniería de Petróleos	Bogotá, D.C
4	Consejo Profesional de Ingeniería Química de Colombia CPIQ	Bogotá, D.C
5	Ecodiesel Colombia S.A.	Bucaramanga
6	ECOPETROL S.A.	Bogotá, D.C
7	ESENTTIA S.A.	Cartagena
8	Fondo de Protección Solidaria SOLDICOM - Adm.- Federación Nacional de Distribuidores de Combustibles y Energéticos FENDIPETROLEO NACIONAL	Bogotá, D.C
9	HOCOL S.A.	Bogotá, D.C
10	Inversiones de Gases de Colombia S.A. INVERCOLSA	Bogotá, D.C
11	Oleoducto Bicentenario de Colombia S.A.S. BICENTENARIO S.A.S.	Bogotá, D.C
12	Oleoducto Central S.A. OCENSA	Bogotá, D.C
13	Oleoducto de Colombia S.A.	Bogotá, D.C
14	Oleoducto de los Llanos Orientales S.A OLD	Bogotá, D.C
15	Refinería de Cartagena S.A.S	Bogotá, D.C
Subsector Energía		
16	Centrales Eléctricas de Nariño Sociedad Anónima Empresa de Servicios Públicos CEDENAR S.A. ESP	Pasto
17	Centrales Eléctricas del Cauca S.A. Empresa de Servicios Públicos	Popayán
18	Comisión de Regulación de Energía y Gas CREG	Bogotá, D.C
19	Consejo Nacional de Técnicos Electricistas	Bogotá, D.C
20	Consejo Profesional Nacional de Ingenierías Eléctrica, Mecánica y Profesiones Afines - Adm. - Asociación Colombiana de Ingenieros ACIEM	Bogotá, D.C
21	DISTASA S.A. E.S.P	Bogotá, D.C
22	Ecopetrol Energía S.A.S ESP	Bogotá, D.C
23	Electrificadora del Caquetá S.A. E.S.P. ELECTROCAQUETA	Florencia
24	Electrificadora del Caribe S.A. E.S.P. ELECTRICARIBE S.A. E.S.P.	Barranquilla
25	Electrificadora del Huila S.A.E.S.P.	Neiva
26	Electrificadora del Meta S.A. E.S.P. EMSA	Villavicencio
27	Empresa de Energía del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina S.A. E.S.P EEDAS S.A. E.S.P.	San Andrés
28	Empresa Distribuidora del Pacífico S.A. E.S.P. DISPAC S.A. E.S.P	Quibdó
Subsector Minas		
40	Agencia Nacional de Minería ANM	Bogotá, D.C
41	Consejo Profesional de Geología CPG	Bogotá, D.C
42	Fondo Nacional de Esmeraldas - Adm. - Federación Nacional de Esmeraldas de Colombia FEDESMERALDAS	Bogotá, D.C
43	Ministerio de Minas y Energía	Bogotá, D.C
44	Servicio Geológico Colombiano	Bogotá, D.C
Patrimonios Autónomos		
45	PAP ECOPETROL PACC	Bogotá, D.C
Sujetos de Control en Liquidación		
46	Bioenergy S.A.S en Liquidación	Puerto Lopez
47	Electrificadora del Tolima S.A. Empresa de Servicios Públicos ELECTROLIMA S.A. E.S.P en Liquidación	Ibagué
48	Empresa de Energía del Amazonas S.A. Empresa de Servicios Públicos en Liquidación	Leticia

PARÁGRAFO ÚNICO. La Contraloría Delegada para el Sector Minas y Energía, ejercerá la vigilancia y el control fiscal a los patrimonios autónomos y fondos cuenta sin personería jurídica y en general a los proyectos en los que se aporten e inviertan recursos del orden nacional indistintamente del nivel territorial, naturaleza jurídica a la que pertenezca el sujeto de control que los administre y/o ejecute, y que no se encuentren sectorizados en el presente artículo.



ARTÍCULO 13. CONTRALORÍA DELEGADA PARA EL SECTOR SALUD. <Resolución derogada por el artículo 32 de la Resolución REJ-EJE-0088 de 2021> La Contraloría Delegada para el Sector Salud será competente para ejercer la vigilancia y el control fiscal a los siguientes sujetos de control:

No.	Sujetos de Control	Sede Principal
Subsector Salud y Protección Social – Central		
1	Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud ADRES	Bogotá, D.C
2	Colegio Colombiano de Fisioterapeutas	Bogotá, D.C
3	Colegio Colombiano de Nutricionistas Dietistas	Bogotá, D.C
4	Colegio Colombiano de Odontólogos	Bogotá, D.C
5	Colegio Nacional de Bacteriología CNB COLOMBIA	Bogotá, D.C
6	Colegio Nacional de Químicos Farmacéuticos de Colombia	Bogotá, D.C
7	Consejo Técnico Nacional Profesional de Optometría	Bogotá, D.C
8	Instituto de Evaluación Tecnológica en Salud IETS	Bogotá, D.C
9	Instituto Nacional de Salud INS	Bogotá, D.C
10	Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos INVIMA	Bogotá, D.C
11	Ministerio de Salud y Protección Social	Bogotá, D.C
12	Sociedad Nacional de la Cruz Roja Colombiana - Administradora de la Lotería Cruz Roja	Bogotá, D.C
13	Sorteo Extraordinario de Colombia EXTRADEC LIMITADA	Bogotá, D.C
14	Superintendencia Nacional de Salud	Bogotá, D.C
15	Tribunal Nacional de Ética Médica	Bogotá, D.C
16	Tribunal Nacional de Ética Odontológica	Bogotá, D.C
Subsector Prestadores de Servicios de Salud		
17	Corporación Salud UN	Bogotá, D.C
18	Hospital Universitario Centro Dermatológico Federico Lleras Acosta	Bogotá, D.C
19	Instituto Nacional de Cancerología INC	Bogotá, D.C
20	Sanatorio de Agua de Dios	Agua de Dios
21	Sanatorio de Contratación	Contratación
Subsector Entidades Promotoras de Salud EPS		
22	A.I.C. Asociación Indígena del Cauca	Popayán
23	ALIANSA SALUD E.P.S.	Bogotá, D.C
24	Alianza Medellín Antioquia EPS SAS - SAVIA SALUD	Medellín
25	ASMET SALUD EPS S.A.S.	Popayán
26	Asociación Mutual Barrios Unidos de Quibdó E.P.S. AMBUQ E.S.S. MUTUAL	Barranquilla
27	Asociación Mutual SER Empresa Solidaria de Salud ESS	Cartagena
28	CAPITAL SALUD E.P.S.S. S.A.S.	Bogotá, D.C
29	CAPRESOCA E.P.S.	Yopal
30	CONVIDA A.R.S. E.P.S.	Bogotá, D.C
31	COOMEVA E.P.S S.A.	Cali
32	Cooperativa de Salud Comunitaria Empresa Solidaria de Salud COMPARTA SALUD LTDA. ESS COMPARTA	Bucaramanga
33	COOSALUD EPS S.A.	Cartagena
34	DUSAKAWI Asociación de Cabildos Indígenas del Cesar y Guajira EPSI	Valledupar
35	Empresa Promotora de Salud ECOOPSOS E.P.S. SAS	Bogotá, D.C
36	Empresa Promotora de Salud Indígena ANAS WAYUU EPSI	Maicao
37	EMSSANAR E.S.S. Asociación Solidaria de Salud de Nariño	Pasto
38	Entidad Promotora de Salud FAMISANAR LIMITADA CAFAM, COLSUBSIDIO, E.P.S. FAMISANAR LIMITADA	Bogotá, D.C
39	Entidad Promotora de Salud Indígena Mallamas EPSI	Ipiales
40	Entidad Promotora de Salud Indígena Pijaos Salud EPSI	Ibagué
41	EPS y Medicina Prepagada SURAMERICANA S.A	Medellín

No.	Sujetos de Control	Sede Principal
42	Medimás EPS S.A.S.	Bogotá, D.C
43	Nueva Empresa Promotora de Salud S.A Nueva E.P.S. S.A.	Bogotá, D.C
44	Salud MIA E.P.S	Piedecuesta
45	Salud Total E.P.S. S.A.	Bogotá, D.C
46	Salud Vida EPS S.A.	Bogotá, D.C
47	Sanitas E.P.S. S.A.	Bogotá, D.C
48	Servicio Occidental de Salud S.A. E.P.S. SOS S.A. E.P.S.	Cali
Subsector Salud – Entidades Adaptadas al Sistema de Seguridad Social en Salud		
49	EPM Entidad Adeptada en Seguridad Social en Salud	Medellin
50	Fondo de Pasivo Social de Ferrocarriles Nacionales de Colombia	Bogotá, D.C
Subsector Salud – Otras Entidades Suprdepartamentales		
51	Cooperativa de Hospitales de Antioquia COHAN	Medellin
52	Cooperativa Multiactiva de Desarrollo Social y Entidades de Salud de Caldas y Quindío CODESCA	Manizales
Sujetos de Control en Liquidación		
53	Asociación de Cabildos del Resguardo Indígena ZENÚ de San Andrés de Sotavento Córdoba y Sucre MANEXKA EPSI. en Liquidación	San Andrés de Sotavento
54	CAFESALUD E.P.S. S.A. en Liquidación	Bogotá, D.C
55	CRUZ BLANCA E.P.S. S.A. En Liquidación	Bogotá, D.C
56	EMDISALUD E.S.S. Empresa Mutual para el Desarrollo Integral de la Salud en Liquidación	Montería
57	Entidad Promotora de Salud Organismo Cooperativo SALUDCOOP E.P.S. en Liquidación	Bogotá, D.C
58	MULTIMEDICAS SALUD CON CALIDAD E.P.S. S.A. en Liquidación	Bogotá, D.C

PARÁGRAFO 1o. La Contraloría Delegada para el Sector Salud, ejercerá la vigilancia y el control fiscal a los patrimonios autónomos y fondos cuenta sin personería jurídica y en general a los proyectos en los que se aporten e inviertan recursos del orden nacional indistintamente del nivel territorial, naturaleza jurídica a la que pertenezca el sujeto de control que los administre y/o ejecute, y que no se encuentren sectorizados en el presente artículo.

PARÁGRAFO 2o. La Contraloría Delegada para el Sector Salud ejercerá la vigilancia y el control fiscal a los recursos que ingresen a las Juntas de Calificación de Invalidez (nacional y regionales), conforme a lo establecido en el parágrafo del artículo 20 de la Ley 1562 del 11 de julio de 2012.

PARÁGRAFO 3o. La Contraloría Delegada para el Sector Salud ejercerá la vigilancia y el control fiscal a las Cooperativas conformadas con recursos públicos de empresas Sociales del Estado de diferentes departamentos, con connotación suprdepartamental, que tengan que ver con la salud.



ARTÍCULO 14. CONTRALORÍA DELEGADA PARA EL SECTOR TRABAJO.
 <Resolución derogada por el artículo 32 de la Resolución REJ-EJE-0088 de 2021> La Contraloría Delegada para el Sector Trabajo será competente para ejercer la vigilancia y el control fiscal a los siguientes sujetos de control:

No.	Sujetos de Control	Sede Principal
Subsector Trabajo – Central		
1	Consejo Nacional de Trabajo Social CNTS	Bogotá, D.C
2	Ministerio del Trabajo	Bogotá, D.C
3	Superintendencia de Subsidio Familiar	Bogotá, D.C
4	Unidad Administrativa Especial de Organizaciones Solidarias	Bogotá, D.C
5	Unidad Administrativa Especial del Servicio Público de Empleo	Bogotá, D.C
Subsector Trabajo – Administradoras de Riesgos Laborales		
6	Administradora de Riesgos Laborales - Seguros Bolívar	Bogotá, D.C
7	Administradora de Riesgos Laborales - Seguros de Vida ALFA	Bogotá, D.C
8	Administradora de Riesgos Laborales - Seguros de Vida Colpatría	Bogotá, D.C
9	Administradora de Riesgos Laborales - Seguros de Vida la Equidad	Bogotá, D.C
10	Administradora de Riesgos Laborales Cía. de Seguros de Vida Aurora	Bogotá, D.C
11	COLMENA Riesgos Laborales	Bogotá, D.C
12	Riesgos Laborales MAPFRE Colombia Vida Seguros S.A.	Bogotá, D.C
13	Seguros de Riesgos Laborales Suramericana S.A.	Medellín
Subsector Trabajo – Pensiones Administradoras de Regímenes de Prima Media, Especiales y Exceptuados		
14	Administradora Colombiana de Pensiones COLPENSIONES	Bogotá, D.C
15	Caja de Auxilios y Prestaciones de la ACDC - CAXDAC	Bogotá, D.C
16	Fondo de Previsión Social del Congreso de la República FONPRECON	Bogotá, D.C
17	Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social UGPP	Bogotá, D.C
Subsector Trabajo – Pensiones, Administradoras de Ahorro Individual		
18	Administradora de Fondos y Pensiones y Cesantías PROTECCION	Medellín
19	COLFONDOS S.A. Pensiones y Cesantías COLFONDOS S.A.	Bogotá, D.C
20	Skandia Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías S.A.	Bogotá, D.C
21	Sociedad Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías PORVENIR S.A.	Bogotá, D.C
Subsector Trabajo – Cajas de Compensación Familiar		
22	Caja Colombiana de Subsidio Familiar COLSUBSIDIO	Bogotá, D.C
23	Caja de Compensación Familiar CAFAM	Bogotá, D.C
24	Caja de Compensación Familiar CAJACOPI Atlántico	Barranquilla
25	Caja de Compensación Familiar Campesina COMCAJA	Bogotá, D.C
26	Caja de Compensación Familiar COMFAMILIAR CAMACOL	Medellín
27	Caja de Compensación Familiar COMPENSAR	Bogotá, D.C
28	Caja de Compensación Familiar de Antioquia COMFAMA	Medellín
29	Caja de Compensación Familiar de Arauca COMFIAR	Arauca
30	Caja de Compensación Familiar de Barrancabermeja CAFABA	Barrancabermej
31	Caja de Compensación Familiar de Barranquilla COMBARRANQUILLA	Barranquilla
32	Caja de Compensación Familiar de Boyacá COMFABOY	Tunja
33	Caja de Compensación Familiar de Caldas COMFAMILIARES	Manizales
34	Caja de Compensación Familiar de Cartagena y Bolívar COMFAMILIAR	Cartagena
35	Caja de Compensación Familiar de COMFENALCO - COMFENALCO Antioquia	Medellín

No.	Sujetos de Control	Sede Principal
36	Caja de Compensación Familiar de Córdoba COMFACOR	Montería
37	Caja de Compensación Familiar de Cundinamarca COMFACUNDI	Bogotá, D.C
38	Caja de Compensación Familiar de Fenalco ANDI COMFENALCO CARTAGENA	Cartagena
39	Caja de Compensación Familiar de Fenalco COMFENALCO QUINDIO	Armenia
40	Caja de Compensación Familiar de Fenalco COMFENALCO SANTANDER	Bucaramanga
41	Caja de Compensación Familiar de Fenalco del Tolima COMFENALCO TOLIMA	Ibagué
42	Caja de Compensación Familiar de la Guajira COMFAGUAJIRA	Riohacha
43	Caja de Compensación Familiar de Nariño COMFAMILIAR NARIÑO	Pasto
44	Caja de Compensación Familiar de Risaralda COMFAMILIAR RISARALDA	Pereira
45	Caja de Compensación Familiar de San Andrés y Providencia, Islas CAJASAI	San Andrés
46	Caja de Compensación Familiar de Sucre COMFASUCRE	Sincelejo
47	Caja de Compensación Familiar del Amazonas CAFAMAZ	Leticia
48	Caja de Compensación Familiar del Atlántico COMFAMILIAR ATLANTICO	Barranquilla
49	Caja de Compensación Familiar del Caquetá COMFACA	Florencia
50	Caja de Compensación Familiar del Casanare COMFACASANARE	Yopal
51	Caja de Compensación Familiar del Cauca COMFACAUCA	Popayán
52	Caja de Compensación Familiar del Cesar COMFACESAR	Valledupar
53	Caja de Compensación Familiar del Chocó COMFACHOCO	Quibdó
54	Caja de Compensación Familiar del Huila COMFAMILIAR	Neiva
55	Caja de Compensación Familiar del Magdalena CAJAMAG	Santa Marta
56	Caja de Compensación Familiar del Norte de Santander COMFANORTE	Cúcuta
57	Caja de Compensación Familiar del Oriente Colombiano COMFAORIENTE	Cúcuta
58	Caja de Compensación Familiar del Putumayo COMFAMILIAR PUTUMAYO	Mocoa
59	Caja de Compensación Familiar del Sur del Tolima CAFASUR	Espinal
60	Caja de Compensación Familiar del Tolima COMFATOLIMA	Ibagué
61	Caja de Compensación Familiar del Valle del Cauca COMFANDI	Cali
62	Caja de Compensación Familiar del Valle del Cauca COMFENALCO Valle	Cali
63	Caja de Compensación Familiar Regional del Meta COFREM	Villavicencio
64	Caja Santandereana de Subsidio Familiar CAJASAN	Bucaramanga

PARÁGRAFO 1o. La Contraloría Delegada para el Sector Trabajo, ejercerá la vigilancia y el control fiscal a los patrimonios autónomos y fondos cuenta sin personería jurídica y en general a los proyectos en los que se aporten e inviertan recursos del orden nacional indistintamente del nivel territorial, naturaleza jurídica a la que pertenezca el sujeto de control que los administre y/o ejecute, y que no se encuentren sectorizados en el presente artículo.

PARÁGRAFO 2o. La Contraloría Delegada para el Sector Trabajo ejercerá la vigilancia y el control fiscal a quien invierta recursos o constituya personas jurídicas para la realización de cualquier actividad que desarrolle el objeto social de las cajas de Compensación Familiar, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 4 del artículo [16](#) de la Ley 789 de 2002.



ARTÍCULO 15. CONTRALORÍA DELEGADA PARA EL SECTOR VIVIENDA Y SANEAMIENTO BÁSICO. <Resolución derogada por el artículo [32](#) de la Resolución REJ-EJE-0088 de 2021> La Contraloría Delegada para el Sector Vivienda y Saneamiento Básico será competente para ejercer la vigilancia y el control fiscal a los siguientes sujetos de control:

No.	Sujetos de Control	Sede Principal
Subsector Vivienda		
1	Agencia Nacional Inmobiliaria Virgilio Barco Vargas	Bogotá, D.C
2	Comisión de Regulación Agua Potable y Saneamiento Básico CRA	Bogotá, D.C
3	Empresa Pública de Alcantarillado de Santander S.A. ESP EMPAS	Bucaramanga
4	Fondo Nacional de Vivienda FONVIVIENDA	Bogotá, D.C
5	Fondo Nacional de Pasivo Pensional y Prestacional de la Electricadora del Caribe S.A. – FONECA,	Bogotá, D.C
6	Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio	Bogotá, D.C
7	Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios	Bogotá, D.C
Patrimonios Autónomos		
8	Patrimonio Autónomo Fondo Empresarial de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios - Adm. - BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA	Bogotá, D.C
9	Patrimonio Autónomo para el Financiamiento en Inversiones en Agua FIA	Bogotá, D.C
10	Patrimonio Autónomo de Remanentes PAR INURBE En Liquidación	Bogotá, D.C

PARÁGRAFO 1o. La Contraloría Delegada para el Sector Vivienda y Saneamiento Básico, ejercerá la vigilancia y el control fiscal a los patrimonios autónomos y fondos cuenta sin personería jurídica y en general a los proyectos en los que se aporten e inviertan recursos del orden nacional indistintamente del nivel territorial, naturaleza jurídica a la que pertenezca el sujeto de control que los administre y/o ejecute, y que no se encuentren sectorizados en el presente artículo.



ARTÍCULO 16. <Resolución derogada por el artículo [32](#) de la Resolución REJ-EJE-0088 de 2021> Las Contralorías Delegadas Sectoriales podrán ejercer control y vigilancia fiscal sobre sociedades filiales, subsidiarias y sociedades de economía mixta de segundo grado, a través de las actuaciones que se realicen a los sujetos de control asignados en esta Resolución a los que estén vinculadas.

TITULO II.

VIGILANCIA Y CONTROL FISCAL DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA A LAS ENTIDADES DEL ORDEN TERRITORIAL QUE MANEJAN RECURSO PÚBLICOS.

CAPÍTULO I.

DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS.



ARTÍCULO 17. <Resolución derogada por el artículo [32](#) de la Resolución REJ-EJE-0088 de 2021> La Unidad de Seguimiento y Auditoría de Regalías, será competente para ejercer la vigilancia y control fiscal a los recursos provenientes del Sistema General de Regalías. Sin perjuicio de su competencia, podrá coordinar y articular la vigilancia y control fiscal de dichos recursos con las Contralorías Delegadas Sectoriales que tengan a su cargo el sujeto de control, de acuerdo con lo establecido en la presente resolución Reglamentaria Ejecutiva.

CAPÍTULO II.

DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES (SGP).



ARTÍCULO 18. <Resolución derogada por el artículo [32](#) de la Resolución REJ-EJE-0088 de 2021> La Contraloría Delegada para el Sector Educación, Ciencia y Tecnología, Cultura, Recreación y Deporte, la Contraloría Delegada para el Medio Ambiente, Contraloría Delegada para el Sector Salud, la Contraloría Delegada para el Sector Vivienda y Saneamiento Básico, la Contraloría Delegada para el Sector Infraestructura, y la Contraloría Delegada para el Sector Inclusión Social serán las competentes para ejercer la vigilancia y control fiscal a los recursos el Sistema General de Participaciones en las entidades territoriales y resguardos indígenas.

PARÁGRAFO 1o. La Contraloría Delegada para el Sector Inclusión Social, coordinará y articulará con las demás Contralorías Delegadas Sectoriales referidas en el presente artículo, el proceso de rendición de cuenta que realizan las entidades territoriales y resguardos indígenas sobre los recursos provenientes del Sistema General de Participaciones (SGP), de acuerdo con la Resolución vigente de rendición de cuenta e informes de los sujetos de control de la Contraloría General de la República.

PARÁGRAFO 2o. La armonización y articulación de la vigilancia y control fiscal de los recursos del Sistema General de Participaciones entre las Dependencias competentes, estará a cargo de la Contraloría Delegada para el Sector Inclusión Social, de acuerdo con la reglamentación que se expida para este propósito.

CAPÍTULO III.

RECURSOS ADMINISTRADOS POR ENTES TERRITORIALES.



ARTÍCULO 19. <Resolución derogada por el artículo [32](#) de la Resolución REJ-EJE-0088 de 2021> La Contraloría Delegada para el Sector Educación, Ciencia y Tecnología, Cultura, Recreación y Deporte, ejercerá vigilancia y control fiscal a los recursos recibidos por las Instituciones de Educación Superior de orden territorial en virtud de la estampilla creada por la Ley 1697 de 2013, las transferencias que ellas reciban provenientes del Presupuesto General de la Nación, la gestión que estos entes universitarios autónomos realicen en aplicación de la Ley 647 de 2001, para el manejo propio de la seguridad social y recursos de origen nacional destinados al pago de pensiones.

Esta Contraloría Delegada también ejercerá vigilancia y control fiscal a los recursos relacionados con la estampilla para la Universidad de Cartagena según lo establece el artículo 7o de la Ley 334 de 1996.



ARTÍCULO 20. <Resolución derogada por el artículo [32](#) de la Resolución REJ-EJE-0088 de 2021> La Contraloría Delegada para el Sector Comercio y Desarrollo Regional, ejercerá vigilancia y control fiscal a los recursos transferidos por la nación a cualquier título a las asociaciones de departamento y municipios, relacionados con el desarrollo regional.



ARTÍCULO 21. <Resolución derogada por el artículo [32](#) de la Resolución REJ-EJE-0088 de 2021> La Contraloría Delegada para el sector infraestructura, ejercerá la vigilancia y el control posterior excepcional, de conformidad con lo prescrito en el artículo [95](#) de la Ley 1523 de 2012.

TÍTULO III.

DISPOSICIONES VARIAS.

CAPÍTULO I.

ARTICULACIÓN ENTRE CONTRALORÍAS DELEGADAS SECTORIALES.



ARTÍCULO 22. <Resolución derogada por el artículo [32](#) de la Resolución REJ-EJE-0088 de 2021> Sin perjuicio de la anterior sectorización, la vigilancia y control fiscal podrá adelantarse de manera intersectorial, cuando se programen y ejecuten auditorías u otras actuaciones que comprendan temas, planes, programas, proyectos, patrimonios autónomos, fondos cuenta sin personería jurídica que involucren a dos o más sujetos u objeto de control fiscal, que estén sectorizados en diferentes Contralorías Delegadas Sectoriales; para lo cual se aplicarán los procedimientos establecidos en las diferentes metodologías adoptadas por la Contraloría General de la República o el acto administrativo que así lo establezca.

Las Contralorías Delegadas Sectoriales podrán coordinar con las Contralorías Delegadas

Generales para la Participación Ciudadana, para el Posconflicto y para la Población Focalizada, la realización de auditorías articuladas en los términos previstos en el Decreto-ley 2037 del 2019.



ARTÍCULO 23. <Resolución derogada por el artículo [32](#) de la Resolución REJ-EJE-0088 de 2021> Las Contralorías Delegadas Sectoriales y la Unidad de Seguimiento y Auditoría de Regalías, deben considerar dentro del alcance de la vigilancia y control fiscal, la verificación de los ingresos y egresos públicos, a través de cualquiera de los procedimientos establecidos por la Contraloría General de la República.



ARTÍCULO 24. <Resolución derogada por el artículo [32](#) de la Resolución REJ-EJE-0088 de 2021> Una vez modificada la sectorización de un sujeto de vigilancia y control fiscal, los documentos y archivos generados de la actividad fiscalizadora, deben ser trasladados a la Contraloría Delegada Sectorial correspondiente debidamente foliados y referenciados conforme a las Normas de Gestión Documental de la Contraloría General de la República, en un plazo no superior a treinta (30) días hábiles, contados a partir de la terminación del proceso auditor.



ARTÍCULO 25. <Resolución derogada por el artículo [32](#) de la Resolución REJ-EJE-0088 de 2021> La Contraloría Delegada para el Sector Gestión Pública e Instituciones Financieras ejercerá en coordinación con las Gerencias Departamentales Colegiadas, la vigilancia y el control fiscal en las entidades territoriales al cumplimiento de los acuerdos de reestructuración; de las entidades territoriales que hayan incumplido el límite del gasto público de que trata la Ley [617](#) de 2000 y de la revisión de contratos o convenios realizados por las entidades territoriales o en sus entidades descentralizadas en las condiciones señaladas en la Ley 1386 de 2010.



ARTÍCULO 26. <Resolución derogada por el artículo [32](#) de la Resolución REJ-EJE-0088 de 2021> Los conflictos de competencia que se susciten entre Contralorías Delegadas Sectoriales serán resueltos por el Contralor General de la República o por el Vicecontralor.

CAPÍTULO II.

SUJETOS DE CONTROL EN PROCESO DE LIQUIDACIÓN, ESCISIÓN O FUSIÓN, Y REORGANIZACIÓN.



ARTÍCULO 27. <Resolución derogada por el artículo [32](#) de la Resolución REJ-EJE-0088 de 2021> Las Contralorías Delegadas Sectoriales vigilarán la fusión, escisión y liquidación de los sujetos de control fiscal sectorizados bajo su competencia. Para tal efecto, los sujetos de control que entren en cualquiera de estos procesos deberán informar dentro de los diez (10) días hábiles a la terminación de los mismos, lo pertinente a la Contraloría Delegada Sectorial en la cual se encuentren sectorizados, remitiendo los documentos soportes respectivos.

PARÁGRAFO 1o. Los sujetos de control que entren en proceso de liquidación seguirán siendo sujeto de vigilancia y control fiscal por parte de la Contraloría Delegada Sectorial en donde se encuentre sectorizada.

PARÁGRAFO 2o. Los sujetos de control que entren en proceso de escisión, fusión u organización serán objeto de estudio por parte de la Contraloría General de la República, para la reasignación de la competencia para la vigilancia y control fiscal, de conformidad con la

naturaleza de las nuevas entidades escindidas o fusionadas.

TÍTULO III.

GENERALIDADES.

CAPÍTULO I.

DETERMINACIÓN DE LA CONDICIÓN DE SUJETO DE CONTROL PARA SU SECTORIZACIÓN.



ARTÍCULO 28. <Resolución derogada por el artículo [32](#) de la Resolución REJ-EJE-0088 de 2021> Los organismos y entidades del orden nacional y territorial no contenidas en la presente resolución y que actualmente administren o manejen recursos del orden nacional, serán vigiladas por la Contraloría General de la República a través de las Contralorías Delegadas Sectoriales, según los criterios de sectorización establecidos en esta resolución.

PARÁGRAFO 1o. Si una entidad sujeta de control fiscal de la Contraloría General de la República no está incluida en la correspondiente resolución que reglamente la sectorización, deberá poner en conocimiento de la Oficina de Planeación de la Contraloría General de la República, tal situación, quien, en coordinación con las diferentes Contralorías Delegadas Sectoriales, adelantará los trámites para su inclusión.

PARÁGRAFO 2o. De acuerdo con las disposiciones Constitucionales y legales, la omisión en la presente resolución de Sectorización de un sujeto de control fiscal de la Contraloría General de la República, no lo exime de la responsabilidad de rendir cuenta e informes a este Organismo de Control Fiscal, como tampoco de ser objeto de vigilancia en los procesos auditores que programe.



ARTÍCULO 29. <Resolución derogada por el artículo [32](#) de la Resolución REJ-EJE-0088 de 2021> Cuando se requiera determinar la condición de sujeto de control fiscal de una entidad pública o un particular que maneje fondos o bienes de la nación, la Oficina de Planeación en coordinación con las Contralorías Delegadas Sectoriales elaborará una ficha técnica de la entidad objeto de estudio, para ser remitida a la Oficina Jurídica, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 43 del Decreto-ley 267 de 2000, con el propósito de que esta dependencia emita concepto jurídico al respecto.

CAPÍTULO II.

VIGENCIA Y DEROGATORIA.



ARTÍCULO 30. <Resolución derogada por el artículo [32](#) de la Resolución REJ-EJE-0088 de 2021> La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación en el Diario Oficial y deroga la Resolución Reglamentaria Ejecutiva número [0041](#) del 4 de agosto de 2020, y las demás disposiciones que le sean contrarias.

Publíquese y cúmplase.

Dada en Bogotá, D. C., a 5 de octubre de 2020.

Contralor General de la República,

Carlos Felipe Córdoba Larrarte.



Disposiciones analizadas por Avance Jurídico Casa Editorial Ltda.

Normograma del Ministerio de Relaciones Exteriores

ISSN 2256-1633

Última actualización: 31 de mayo de 2024 - (Diario Oficial No. 52.755 - 13 de mayo de 2024)

